

Política de reconocimiento y remuneración de sexenios de investigación

Junio 2019



UNIVERSIDAD
NEBRIJA

<u>Introducción</u>	<u>3</u>
<u>Objetivos</u>	<u>3</u>
<u>Alcance y requisitos generales</u>	<u>3</u>
Alcance	3
Requisitos generales	3
<u>Conceptos</u>	<u>4</u>
<u>Norma de pago por sexenio</u>	<u>4</u>
<u>Proceso de remuneración</u>	<u>5</u>
Personal docente e investigador contratado	5
Solicitud	5
<u>Entrada en vigor</u>	<u>5</u>

Introducción

El presente documento pretende fijar el procedimiento para la remuneración de “sexenios de investigación” así como determinar todos aquellos agentes implicados en su gestión.

La Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), cuyo presidente es el Director de la ANECA, realiza la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera de las universidades públicas y del personal de las escalas científicas del CSIC, con el objeto de que les sea reconocido un complemento de productividad (sexenio). Como consecuencia de la modificación del artículo 32 la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a partir del artículo 7 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, el organismo autónomo ANECA asumirá las funciones de evaluación de la actividad investigadora previstas en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, en los términos que se establezcan reglamentariamente, que hasta ahora llevaba la CNEAI.

Un **sexenio de investigación** es el reconocimiento de un tramo de investigación de seis años. Estos años pueden ser o no consecutivos. Se solicita anualmente, habitualmente en el mes de diciembre, completando un formulario online que facilita la ANECA donde se presentan las aportaciones requeridas para su evaluación.

Los sexenios de investigación son cada vez más valorados ya que es **un indicador de calidad de la Universidad**, y por ello, se propone que también **se conviertan en un complemento retributivo en Nebrija**. Se pretende reconocer la actividad investigadora del profesorado y en especial la de aquellos que mantienen una actividad estable en el tiempo y de gran calidad. Se persigue, no sólo el mejorar aún más las condiciones económicas del profesorado (coincidiendo con esta línea en la política de retribución Nebrija de los últimos años), sino también el **incentivar las futuras acreditaciones y reconocimientos de nuevos sexenios**.

Objetivos

Potenciar la investigación dentro de la Universidad Nebrija así como favorecer el incremento de la calidad y cantidad de la actividad científica de nuestros profesores.

Fomentar la existencia y solicitud de Sexenios de Investigación por parte del profesorado como instrumento necesario para el desarrollo del conocimiento y actividad investigadora del docente, que redundará positivamente en la valoración de la Universidad en Ranking u otros órganos de calificación.

Los denominados “sexenios de transferencia” no se considerarán, a efectos de este procedimiento.

Alcance y requisitos generales

Alcance

Por los valores y naturaleza de nuestra institución, el alcance de esta política es todo el personal docente e investigador actualmente vinculado con la Universidad Nebrija con dedicación a tiempo completo y que se encuentre incluido en el sistema de retribución variable.

La medida supone un incremento salarial que se consolida desde el primer momento de la concesión de un sexenio de investigación

Requisitos generales

- Estar contratado por la Universidad Nebrija, en los términos expuestos en el párrafo anterior.

- Estar acreditado por alguna de las agencias evaluadoras del profesorado.
- Tener la valoración positiva del órgano competente para el tramo solicitado.
- El sexenio deberá estar reconocido y concedido únicamente en el marco de la Universidad Nebrija. (Convenio vigente de colaboración entre Universidad Nebrija y ANECA para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes)

Conceptos

A continuación se exponen diferentes conceptos relacionados:

- **Sexenios reconocidos por la Universidad Nebrija:** Son aquellos solicitados en el momento en que el profesor ya formaba parte de la plantilla y acreditados por ANECA antes de diciembre de 2018. Los sexenios reconocidos habrán sido solicitados en convocatorias previas a dicha fecha y pueden ser:
 - Sexenios muertos: Se consideran todos aquellos sexenios reconocidos, cuya concesión y tramo (en la fecha de publicación de este procedimiento) se prolonga más allá de los 6 años. Esto es, sexenios que, a la fecha de la publicación de este procedimiento, tengan su último año de tramo concedido anterior o igual a 2012, y no tengan nuevo sexenio solicitado en la convocatoria de 2018 pendiente de evaluación.
 - Sexenios vivos: Se consideran aquellos reconocidos y acreditados en un tramo no superior a 6 años de la fecha actual. Esto es, sexenios que, a la fecha de la publicación de este procedimiento presenten último año de tramo concedido posterior o igual al año 2012 y nuevo sexenio solicitado en la convocatoria de 2018 pendiente de evaluación.
- **Concesión de sexenios y nuevos reconocimientos:** Se entenderá a todos aquellos sexenios solicitados por profesores en activo de la Universidad Nebrija, a partir de diciembre de 2018 (incluido) y que se concedan y acrediten por parte de ANECA a partir de esta fecha.

Norma de pago por sexenio

La norma de pago para el complemento retributivo de reconocimiento de los sexenios se realizará conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Complemento retributivo sexenios	
Sexenios actuales	▪ Sexenios vivos: 1.000 euros brutos anuales ▪ Sexenios muertos: 500 euros brutos anuales
Concesión de sexenios y nuevos reconocimientos	▪ 1.500 euros brutos anuales

Tabla 1. Norma de pago por sexenio.

Esta cuantía tiene carácter consolidable, es decir, se mantendrá en el tiempo hasta que el profesor cause baja laboral en Nebrija, independientemente de que el sexenio pase a ser sexenio muerto.

Proceso de remuneración

Con la puesta en marcha de este procedimiento se remunerarán mensualmente los importes prorrateados descritos en la tabla 1.

Personal docente e investigador contratado

Se remunerarán en la nómina todos aquellos sexenios reconocidos hasta la fecha según las características descritas en el presente documento. Para ello, la Oficina de Transferencia de Resultados en Investigación informará pertinentemente a Recursos Humanos para poder incluir el complemento salarial en tiempo y forma (antes del día 21 del mes en el que entra en vigor el presente procedimiento).

Para los casos del personal docente e investigador que soliciten nuevos reconocimientos con carácter posterior a la entrada en vigor de este procedimiento, se pasará a remunerar a partir de la siguiente nómina a su comunicación a Recursos Humanos (siempre que se informe antes del día 21), de igual modo a través de la Oficina de Transferencia de Resultados en Investigación y con la correspondiente justificación documental.

Solicitud

Todos aquellos interesados deberán cursar la petición de este complemento retributivo a través de la Oficina de Transferencia de Resultados en Investigación. La OTRI, a su vez, informará en tiempo y forma a Recursos Humanos para la correspondiente inclusión en la nómina.

Nuevas incorporaciones

Las nuevas incorporaciones tendrán incluido este complemento en el salario acordado para su incorporación en Nebrija según las bandas establecidas para cada puesto. Es decir, el equipo de selección informará al equipo de administración de personal de los pluses a incluir motivados por estos sexenios con el fin de consignarlos adecuadamente en la nómina. La concesión de nuevos sexenios se realizará conforme a los criterios citados anteriormente para el personal docente e investigador contratado.

Entrada en vigor

Este procedimiento entrará en vigor desde el 1 de junio de 2019.